



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-382/2021

ACTOR: NOEL RIVERA RIVERA

**RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA Y OTRAS**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las **diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos** del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA POR ESTRADOS AL ACTOR Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

NOTIFICADOR AUXILIAR

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-382/2021

ACTOR: NOEL RIVERA RIVERA

RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA Y OTRAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Noel Rivera Rivera, ostentándose como militante del partido político Morena y aspirante al cargo de regidor propietario del municipio de Boca del Río, Veracruz, por el señalado instituto político, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, por la omisión de dar trámite y resolver la queja presentada por el hoy actor, señalando también como responsables al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones, al Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz, todos del señalado instituto político, asimismo al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por diversas omisiones relacionadas con incluir al promovente como candidato a dicho cargo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-382/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señalan como responsables a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz, todos de Morena, así como al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda y de sus anexos, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivo titular, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realicen lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) Las responsables deberán remitir de inmediato original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen junto con el acto impugnado y las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder, **antes del fenecimiento del plazo respectivo; y con la misma inmediatez** el escrito o escritos de terceros interesados que